



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dl impre@argored.com

Martes, 25 de junio de 2002  
Núm. 143

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
Coste franqueo: 0,12 €.  
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				ADVERTENCIAS		INSERCIONES	
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)			
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	<b>1ª</b> -Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. <b>2ª</b> -Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.		
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27			
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51			
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52			
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61			
					0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.		

### SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	3
Diputación Provincial .....	1	Administración de Justicia .....	11
Administración General del Estado .....	1	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas ....	3	Anuncios Urgentes .....	-

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2002, informó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2001, integrada por los documentos a que se refieren los artículos 189 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo que establece el artículo 193.3, la Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Se consideran interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el respectivo presupuesto, conforme al artículo 151 de la referida Ley 39/88.

León, 21 de junio de 2002.-El Presidente, P.D., Cipriano Elfas Martínez Álvarez. 5033

Ministerio de Hacienda

## Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

### ANUNCIOS

En la reclamación número 24/00988/97 por el concepto de Transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A., se ha dictado en 2-10-2001 resolución en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación y, en consecuencia, anulando el acuerdo impugnado: 1) Anular el acuerdo de comprobación de valores adoptado por la oficina gestora por razón de la referida transmisión, y por consiguiente la liquidación complementaria en base al mismo practicada; y 2) Declarar que, en el caso que nos ocupa, la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en el precio pagado por la finca ante el órgano jurisdiccional, procediendo en su caso adicionar al mismo el importe de las cargas no deducibles que subsistan, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1, párrafo segundo, de su texto refundido.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

\*\*\*

En la reclamación número 24/01015/97 por el concepto de Transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de Castro Rodríguez, Celia María, se ha dictado en 2-10-2001 resolución en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal con fecha de hoy, actuando en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación y anular el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.



En la reclamación número 24/01664/97 por el concepto de IVA/Repercusiones, seguida en este Tribunal a instancia de Hostelería Con-Ber, S.L., contra la repercusión de IVA en la factura de don Ramón Mere Rodríguez Córdoba, se ha dictado en 25-10-2001 resolución en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por don Ramón Mere Rodríguez Córdoba (avenida República Argentina, 19 - 2º cto., 24004 León), por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación número 24/00647/98 por el concepto de Transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de Edificios y Construc. Leonesas, S.A., se ha dictado en 2-10-2001 resolución en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación número 24/00686/98 por el concepto de Transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de González Abella, Jesús David, se ha dictado en 25-09-2001 resolución en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal con fecha de hoy, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, considerando ajustados a derecho los acuerdos impugnados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación número 24/00791/98 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Alonso Suárez, Vitorino, se ha dictado en 25-07-2001 resolución en cuya parte dispositiva dice:

En virtud de lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala y fallando en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación, confirmando el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación número 24/00533/99 por el concepto de Transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de Pereira Cortés, Amalia Belén, se ha dictado en 25-10-2001 resolución en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación, considerando no ajustados a derechos, los acuerdos impugnados, debiendo practicarse nueva comprobación de valores debidamente motivada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación número 24/01080/99 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Pérez Calleja, Vicente, se ha dictado en 26-11-2001 resolución en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación con anulación de la providencia de apremio impugnada y devolución de las cantidades indebidamente ingresadas y sus intereses correspondientes.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación número 24/01573/99 por el concepto de Transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de Sáez Ruiz, Ambrosia, se ha dictado en 26-11-2001 resolución en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: 1º) Desestimar la presente reclamación, considerando ajustado a derecho los acuerdos impugnados. 2º) Remitir el expediente a la oficina gestora al objeto de que se proceda a la práctica de la tasación pericial contradictoria solicitada por el reclamante.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación número 24/01576/979 por el concepto de Transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de Rodríguez Vidal, Victoriano, se ha dictado en 26-10-2001 resolución en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: 1º) Desestimar la presente reclamación, considerando ajustado a derecho los acuerdos impugnados. 2º) Remitir el expediente a la oficina gestora al objeto de que se proceda a la práctica de la tasación pericial contradictoria solicitada por el reclamante.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación número 24/01577/99 por el concepto de Transmisiones y AJD seguida en este Tribunal a instancia de Rodríguez Vidal, Victoriano, se ha dictado en 26-11-2001 resolución en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda estimar en parte la presente reclamación: 1º) Considerando ajustado a derecho el acuerdo de comprobación de valores, y remitir el expediente a la oficina gestora al objeto de que se proceda a la práctica de la tasación pericial contradictoria solicitada por el reclamante y 2º) Anulando la liquidación por el concepto de donación practicada por no ser conforme a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/00450/00 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Cuadra de Paz, Miguel, se ha dictado en 26-11-2001 resolución en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación, confirmando la providencia de apremio impugnada por ser conforme a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Fdo.: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

3635

192,00 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

El 25 de abril de 2002 se dictó propuesta de resolución en el expediente sancionador instruido a don Francisco García Alonso por presunta infracción del artículo 60, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, en relación con el punto 3, del artículo 1º de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, artículo 79, del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto y artículo 111, del R.D. 863/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 30, de la Ley 21/1992, de 16 de julio y el día 10 del siguiente mes de enero se formuló el correspondiente pliego de cargos.

Intentada la comunicación, se devuelven con nota del cartero que dice "ausente y avisado".

Por lo que se le hace saber que contra la misma podrá interponer alegaciones en el plazo de diez días ante la Sección de Minas de Ponferrada, ubicada en la calle Ramón González Alegre, número 15 de igual localidad, todo ello a los efectos previstos en el punto 4, del artículo 59 de igual norma legal.

León, 16 de mayo de 2002.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4220

9,60 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### BENAVIDES

ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN MUNICIPAL EN BENAVIDES".

1.-Órgano de contratación: El Pleno de este Ayuntamiento o Comisión de Gobierno.

2.-Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares por el Pleno de la Corporación, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3.-Contenido del contrato objeto de la licitación: La construcción de la obra "Construcción de nave almacén municipal en Benavides de Órbigo", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Óscar F. González Vega, y aprobado por el Pleno Municipal, que consta de memoria, planos, pliegos de condiciones técnicas particulares, presupuesto y plazo de ejecución. El tipo de licitación es de 132.222,67 euros.

4.-Lugar de ejecución: Benavides de Órbigo.

5.-Plazo de ejecución: 6 meses.

6.-Nombre y dirección a las que han de enviarse las ofertas: Ayuntamiento de Benavides, Avda. de Órbigo, 37. 24280-Benavides de Órbigo.

7.-Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan veintiséis días contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

8.-Apertura de ofertas: En este Ayuntamiento a las trece horas del quinto día hábil a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

9.-Garantía provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 2.644 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación, que habrá de establecerse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

10.-Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: 3 meses.

11.-Criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación del contrato y clasificación exigida: La experiencia en la ejecución de obras similares, las mejoras si se presentasen, el precio y el plazo de ejecución que figurará en la oferta.

El contratista, para contratar con esta Administración, deberá constatar la siguiente clasificación: Grupo E, Subgrupo 7, Categoría C; grupo G, Subgrupo 3, Categoría C; Grupo G, Subgrupo 4, Categoría C.

La proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo al siguiente:

#### MODELO

Don..... con domicilio en..... municipio de....., CP..... y DNI número..... expedido en....., con fecha....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por.....) enterado de la convocatoria de licitación por procedimiento abierto mediante la forma de concurso, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número....., de fecha....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de "Construcción de nave almacén municipal en Benavides de Órbigo", en el precio ..... (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, con las modificaciones y mejoras (en su caso) que se especifican en documento adjunto, haciendo constar que mantengo la oferta durante tres meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-(En su caso) Memoria con las variantes o alternativas que se ofrecen.

Y los siguientes documentos:

a) DNI o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y Número de Identificación Fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) Documentos que acrediten la clasificación exigida y la experiencia técnica y profesional.

e) Declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

g) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Benavides de Órbigo, 7 de mayo de 2002.-La Alcaldesa (ilegible).

4864

77,60 euros

#### SOBRADO

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión de 15 de abril de 2002, el Presupuesto General para el ejercicio de 2002, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación de punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto para 2002, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS	
	<i>Euros</i>
Capítulo 1.-Gastos de personal	20.103,86
Capítulo 2.-Gastos bienes corrientes	63.393,43
Capítulo 3.-Intereses	3.595,84
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	3.455,82
Capítulo 6.-Inversiones reales	129.876,63
Capítulo 9.-Variación pasivos financieros	623,50
Total gastos	221.049,08
INGRESOS	
	<i>Euros</i>
Capítulo 1.-Impuestos directos	28.559,11
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	801,01
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	33.884,24
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	58.399,35
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	1.172,68
Capítulo 7.-Transferencias de capital	88.620,61
Capítulo 9.-Variación pasivos financieros	9.912,08
Total ingresos	221.049,08

Plantilla de personal: Art. 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

\* Secretario (Grupo B): En acumulación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sobrado, 12 de junio de 2002.-El Alcalde (ilegible).

4867

6,80 euros

#### GARRAFE DE TORÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que lo integran, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2002, adoptó acuerdo de aprobación provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Garrafe de

Torío (Manzaneda de Torío y Pedrún de Torío), incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2002/número 45". La parte despositiva del citado acuerdo, dice:

Primero.—Imponer provisionalmente contribuciones especiales como consecuencia de las obras comprendidas en el proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio" (Manzaneda de Torío y Pedrún de Torío). Plan Provincial de Obras y Servicios para 2002, obra número 45", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de aumento de valor de los inmuebles a que afecta la realización de esta obra municipal.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto para la obra se fija en 113.371,59 euros.

b) El coste de la obra soportado por el Ayuntamiento se fija en 68.295,68 euros.

c) Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 12.190,35 euros, equivalente al 17,85 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, y notificándolas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

d) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada a la vía pública del inmueble, atendida la clase de la obra.

e) Unidades de módulo de reparto: 776,95 metros lineales.

f) Valor unitario del módulo de reparto: 15,69 euros.

g) Se aprueba provisionalmente la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que aparece en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada de los inmuebles.

h) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

i) En lo no previsto en este acuerdo, rige, además de lo previsto en la citada Ley 39/1988, la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente a la que se remite este acuerdo.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan en su domicilio, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede, sobre asuntos económicos, declarar exentos los siguientes bienes de la Parroquia de San Pelayo de Pedrún de Torío: Parcelas catastrales 5603703 (28,60 m.) y 5602401 (9,80 m.).

Garrafe de Torío, 14 de junio de 2002.—El Alcalde, José Estalote Calo.

4893 13,80 euros

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2002, aprobó inicialmente el proyecto técnico de la obra

"Ampliación y mejora del alumbrado público de varias localidades del municipio de Garrafe de Torío -San Feliz de Torío, Villaverde de Arriba, Villaverde de Abajo, Palacio y Abadengo y Garrafe de Torío-, incluida en el Plan Remanentes al Provincial de Obras y Servicios de 2002 (número 117), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Santiago Estévez Cortés y con un presupuesto total de 48.000 euros.

Dicho proyecto se somete a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente durante dicho plazo en las oficinas municipales y en horario de 9 a 14 horas y presentar en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Garrafe de Torío, 14 de junio de 2002.—El Alcalde, José Estalote Calo.

4903 3,40 euros

### VALLECILLO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/2002, del vigente Presupuesto Municipal, cuyo acuerdo inicial adoptado en fecha 6 de mayo de 2002, fue sometido a información pública por plazo de quince días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 23 de mayo de 2002, y tablón de edictos del Ayuntamiento, sin que se presentaran reclamaciones, seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica la mentada modificación:

Partidas Presupuestarias	Presupuesto	Suplementos y créditos extraordinarios que se conceden
4.210.00	2.053,04	600,00
4.221.00	3.615,67	500,00
4.489.02	150,25	300,00
5.601.01	2.103,54	660,00
5.763.00	0,0	1.563,00

Asciende el total importe de los suplementos y créditos extraordinarios a 3.623,00 euros que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2001.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo a las normas de dicha jurisdicción, y con las formalidades y por las causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vallecillo, 11 de junio de 2002.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

4894 5,40 euros

### SOTO Y AMÍO

Por don Santiago González García, se ha solicitado licencia de actividad y apertura para explotación de porcino en la parcela 188 del polígono 27 de la localidad de Irián.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, el expediente que a tal efecto se tramita, se somete a información pública por espacio de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Soto y Amío, 11 de junio de 2002.—El Alcalde, César González García.

4899 9,60 euros

\*\*\*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de autorización de uso en

suelo rústico, durante el plazo de 15 días hábiles, para que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente y alegar por escrito, ante este Ayuntamiento, cuanto consideren conveniente, estando a su disposición, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Solicitud de autorización de uso, en suelo rústico, promovido por don Celestino Llanos García, para cantera de áridos silicios, con emplazamiento en el Monte de Utilidad Pública número 239, de la localidad de Camposalinas.

Soto y Amío, 10 de junio de 2002.—El Alcalde, César González García.

4865 11,20 euros

#### VILLASABARIEGO

Recibidas las obras de consultorio médico en Villabúrbula por Rujeal, S.L., y solicitadas las dos fianzas de 205.000 ptas. cada una o su equivalente en euros (2.464,15 euros) avales de Caja España, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran y acrediten tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado. Si no hubiera ninguna se devolverá la fianza.

Villasabariego, 7 de junio de 2002.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

4901 8,00 euros

#### MAGAZ DE CEPEDA

Formulada y rendida la cuenta general del Presupuesto Municipal único de este Ayuntamiento, del ejercicio 2001, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo y ocho días más, podrá formularse ante este Ayuntamiento y por escrito, los reparos u observaciones oportunas.

Magaz de Cepeda, 11 de junio de 2002.—El Alcalde, Manuel García García.

4902 2,60 euros

#### VILLADANGOS DEL PÁRAMO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de junio de 2002, adjudicó mediante concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente, al contratista don Vicente Fernández García, en la cantidad de 122.999,72 euros, el contrato para la ejecución de las obras de "2º. Documento de segregación del proyecto de reparación del pavimento, 2ª fase, de la calle Real, como calzada del Camino de Santiago, en Villadangos del Páramo".

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Villadangos del Páramo, 12 de junio de 2002.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

4904 2,80 euros

#### VILLAQUILAMBRE

Por parte de doña Guarycelis-Altargacia Ramírez Sánchez, en representación de Navatejera Dental, S.L., se ha solicitado licencia para apertura de consulta clínica de estomatología y odontología, en la finca número 93, bajo C, de la Avda. La Libertad, de la localidad de Navatejera, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la acti-

vidad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 21 de mayo de 2002.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

4803 12,00 euros

## Juntas Vecinales

### CONGOSTO

Tramitado expediente de concesión administrativa para el aprovechamiento y disfrute de los terrenos comunales de la finca el Fenal La Matona, que ha sido autorizado por la Excm. Diputación Provincial por resolución de fecha 14 de mayo de 2002, se convoca subasta pública con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, cuyo resumen es como sigue:

1º-Objeto del contrato.—Es la concesión del uso privativo de una superficie de 83,84 ha del bien de dominio público comunal denominado El Fenal-La Matona, propiedad de esta entidad local menor, siendo los linderos de la parcela objeto del aprovechamiento los siguientes:

—Norte: Carretera de acceso al Club Náutico y fincas particulares.

—Sur: Monte de Santo Tomás de las Ollas.

—Este: Camino rural que enlaza Congosto con carretera antigua N-VI-Madrid-La Coruña a la altura del Restaurante Azul de Montearenas.

—Oeste: Pantano de Bárcena-resto de la finca matriz.

2º-Procedimiento.—La adjudicación de la concesión se realizará por el procedimiento abierto mediante subasta pública, como previene el art. 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3º-Capacidad para concurrir.—Podrán participar en la subasta las personas y entidades jurídicas que cuenten con capacidad de obrar y tengan como objetivo en sus Estatutos o escrituras sociales el desarrollo de actividades deportivas y servicios de ocio y esparcimiento, y que no estén incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el art. 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (2/2000).

4º-Canon de la concesión.—El canon que sirve de tipo de licitación será de 3.606,07 euros anuales.

5º-Fianzas.—La provisional será de 10.999,72 euros equivalentes al 2% del valor del dominio público objeto de ocupación.

La definitiva será de 27.499,30 euros equivalente al 5% del importe de dicho valor.

6º-Duración de la concesión.—Será de 45 años, pudiendo prorrogarse por cinco años más.

7º-Presentación de proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal de Congosto de 10.00 a 14.00 horas, en el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en dos sobres cerrados con la inscripción: Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento privativo de 83,84 ha de la finca El Fenal-La Matona, para actividades deportivas, recreativas y práctica del golf.

El sobre A.—Contendrá;

a) DNI del licitador y cédula de identificación fiscal o, en su caso, fotocopia compulsada de dichos documentos.

b) Escritura del poder bastantado por Letrado o Secretario del Ayuntamiento de Congosto, si actúa en representación de otra persona o entidad.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y el número de identificación fiscal de la misma, si se trata de una sociedad.

d) Copia de los Estatutos o escritura pública donde figure entre los objetivos a desarrollar por la empresa las actividades deportivas y de ocio, incluida la práctica del deporte de golf.

e) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar a que hacen referencia los artículos 20 y 21 del Real Decreto Legislativo 2/2000, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Las empresas extranjeras deberán presentar la declaración relativa a la jurisdicción a la que se alude en el apartado f) del pliego de cláusulas.

g) Certificaciones expedidas por los órganos competentes de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

h) Resguardo de haber constituido la garantía provisional por importe de 10.999,72 euros (2% del valor de los bienes).

i) Los licitadores que deseen ejercitar el derecho de tanteo previsto en el art. 88 del referido Reglamento de Bienes deberán presentar proyecto técnico de las instalaciones y memoria de las actividades a realizar. (Se adjuntará en sobre separado).

El sobre B.-Contendrá la oferta económica, según el modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente.

Para concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, deberá acreditarse la personalidad y la capacidad de los empresarios que suscriben las proposiciones.

8º- Apertura de proposiciones.-Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Congosto, a las 12 horas del sábado siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de plicas (sobre A), siendo la apertura de los sobres B a las 13.00 horas en acto público, del que se levantará la correspondiente acta.

9º-Adjudicación.-La Junta Vecinal, a la vista de la propuesta de la mesa de contratación, en el plazo de 15 días, resolverá sobre la adjudicación definitiva, teniendo en cuenta el derecho de tanteo a que se alude en el pliego de cláusulas.

10º-Formalización del contrato.-En el plazo de 30 días contados desde la notificación de la adjudicación definitiva, la empresa adjudicataria procederá a la suscripción ante la Junta Vecinal del correspondiente contrato previo depósito de la garantía definitiva y en su caso del importe del valor de las instalaciones realizadas en los terrenos destinados al Campo de Golf, que ascienden a 1.530,350 euros, según tasación efectuada por el Arquitecto don Florentino Luna Fernández.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos indicados en la cláusula 17 del pliego que rige la concesión administrativa.

En lo no expresado en este anuncio de convocatoria de subasta, se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas generales y particulares, suscritas el 28 de septiembre de 2001, que rige esta subasta.

Dicho pliego se expone al público por plazo de ocho días en la forma prevista en el art. 122 del RD Leg 781/1986, con los efectos previstos en dicho artículo.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D/Dª ..... con DNI ..... y domicilio en c/ ..... número ..... municipio, actuando en nombre propio o en representación de ....., como acredita mediante ....., enterado del expediente de concesión administrativa, y de la convocatoria de subasta a través de anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha ....., para la adjudicación del uso privativo de parte de la finca comunal El Fenal-La Matona" propiedad de la Junta Vecinal de Congosto, se compromete a cumplir cuanto se determina en el pliego de cláusulas administrativas generales y particulares aprobado por la junta vecinal, ofertando como canon anual la cantidad de ..... euros, adquiriendo al propio tiempo el compromiso de indemnizar las obras e instalaciones realizadas en la finca en el valor señalado en el referido pliego de cláusulas que sirve de base a la subasta.

Fecha y firma.

Al pie: Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Congosto.  
(León).

Congosto, 30 de mayo de 2002.-El Presidente (ilegible).-El Secretario (ilegible).

4605

95,20 euros

#### PALAZUELO DE TORÍO

Esta Junta Vecinal ha acordado convocar segunda subasta para la adjudicación de los pastos de las fincas comunales de esta entidad, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto y que se expuso al público con motivo de la anterior subasta, cuyo resumen es como sigue:

1º.- Objeto del contrato.

Es la adjudicación mediante subasta -por el procedimiento abierto- del aprovechamiento de los pastos de los terrenos comunales de la entidad local de Palazuelo de Torío que se relacionan en el expediente.

2º.- Duración del contrato.

Será de una temporada, que finaliza el 1 de julio de 2003, pudiéndose prorrogar por igual plazo previo acuerdo de la Junta Vecinal.

3º.- Precio de licitación.

Se señala como tipo base de licitación al alza el de 1.202 euros.

4º.- Fianzas.

Provisional del 2% del precio de licitación y definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

5º.- Proposiciones.

Se presentarán en sobre cerrado en el plazo de trece días naturales -contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- en el domicilio del Presidente de esta Junta, según modelo que se acompaña.

6º.- Apertura de plicas.

Tendrá lugar en la casa-escuela de la localidad a las 19.00 horas del día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., mayor de edad, con DNI ..... y domicilio en calle ..... nº ....., localidad ....., CP ....., actuando en su propio nombre o en representación de ..... y estando enterado del pliego de condiciones que rige la subasta de pastos de las fincas de Palazuelo de Torío, así como del contenido de la ordenanza reguladora de este aprovechamiento, formula la siguiente proposición:

1º.- Ofrece como precio del aprovechamiento de dichos pastos la cantidad (en letra) ..... euros anuales, por ..... años.

2º.- Declara bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o incapacidades previstas en la legislación vigente para efectuar este contrato.

3º.- Adjunta documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional y demás documentos exigidos para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma).

(Al pie)

Señor Presidente de la Junta Vecinal de Palazuelo de Torío.

"Para la subasta de pastos".

Palazuelo de Torío, a 23 de mayo de 2002.-El Presidente, Ovidio García Getino.

4538

40,80 euros

\*\*\*

Esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2002, acordó aprobar la memoria valorada de la obra "Ampliación del cementerio de Palazuelo de Torío", redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Rafael Rodríguez Gutiérrez, con un presupuesto general de 21.934,56 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, el citado acuerdo y memoria valorada quedan expuestos al público en la sede de la Junta Vecinal durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todos aquellos interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palazuelo de Torfo, 29 de mayo de 2002.-El Presidente, Ovidio García Getino.

4583

2,40 euros

### ALIJA DE LA RIBERA

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2002, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley citada, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

Euros

<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	5.300,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	600,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	82.900,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	7.500,00
Suma total ingresos	96.300,00

#### GASTOS

Euros

<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	16.950,00
Cap. 3.- Gastos financieros	350,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	73.000,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	6.000,00
Suma total de gastos	96.300,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Alija de la Ribera, 10 de junio de 2002.-El Presidente de la Junta Vecinal, Óscar Prieto Mateos.

4651

7,40 euros

\* \* \*

Habiéndose aprobado definitivamente, por esta Junta Vecinal, la modificación de tarifas y redonomiación a euros, de la Ordenanza Reguladora de las Tasas de los Servicios de Suministro de Agua Potable a domicilio y alcantarillado, se hace público el contenido del texto refundido de la Ordenanza Reguladora una vez introducidas las modificaciones aprobadas.

Alija de la Ribera, a 10 de junio de 2002.-El Presidente, Óscar Prieto Mateos.

\* \* \*

### ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALIJA DE LA RIBERA.-

#### Art. 1.- Objeto y fundamento legal.-

El objeto de esta Ordenanza consiste en la modificación de las tasas y nueva regulación del servicio de abastecimiento de agua po-

table a domicilio en el ámbito territorial del término de Alija de la Ribera, que comprende la explotación, conservación, captación y mantenimiento de las redes de distribución de agua y alcantarillado público, de conformidad con la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de los artículos 15 a 19, 20.1 b), 58 y 137 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

#### Art. 2.- Hecho imponible.-

El hecho imponible de estas tasas comprende:

- Suministro de agua potable domiciliario.
- Derechos de enganche y de contratación del suministro de agua potable.
- Derechos de enganche y de contratación de la prestación del servicio de alcantarillado.

El objeto de imposición lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio a través de la red general, además de su tratamiento, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

#### Art. 3.- Sujetos Pasivos.-

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades referidas en el art. 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o posean -por cualquier título- las viviendas o locales a los que se suministre el servicio, así como los titulares de obras que se realicen en el ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza.

Serán sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir sobre los beneficiarios del servicio las cuotas que hayan satisfecho.

#### Art. 4.- Concesiones del servicio.-

4.1.- En general.- El servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio es gestionado por esta Junta Vecinal y explotado por cuenta de la misma.

Las concesiones del servicio serán otorgadas por resolución de la Presidencia, con sujeción a la presente Ordenanza, así como a las normas que se establezcan en el oportuno contrato y a las de general aplicación.

Los usuarios de los servicios de agua y alcantarillado formularán la correspondiente petición de alta que llevará implícito el compromiso de cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza.

Será obligatorio para cada usuario -actual o futuro- formalizar el correspondiente contrato de suministro de agua potable y alcantarillado, en el que se concretarán las condiciones básicas de la prestación del servicio.

Simultáneamente a las peticiones de alta, los interesados constituirán una fianza depósito equivalente a la cuota básica trimestral.

Los casos de cambio de titularidad de la concesión del servicio habrán de ser comunicados por el usuario cesante, entendiéndose que continuará siendo responsable del pago del servicio hasta que no se haya formulado la petición de baja.

Las ausencias temporales de los abonados que motiven el cierre del domicilio, deberán ser comunicadas por anticipado a la Junta Vecinal, indicando la forma en que han de hacerse efectivos los servicios durante su ausencia.

Las concesiones del servicio se entienden concertadas por tiempo indefinido, hasta que las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y el suministrado cumpla las condiciones establecidas en la regulación referida.

4.2.- Clasificación por usos.- Dependiendo de los usos a que se destine el agua, las concesiones se clasifican según:

1) Uso doméstico, para atender las necesidades de la vida e higiene privada de las personas -bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc-, así como las necesidades de animales domésticos -siempre que no se trate de una explotación industrial pecuaria-. Será considerado de uso doméstico el suministro de agua

para bares y restaurantes, siempre que los locales no excedan de 100 m<sup>2</sup> de superficie.

2) Uso industrial, para el ejercicio de industria, comercio o actividad en instalaciones industriales, considerando que solamente se autorizará el agua del servicio de abastecimiento actualmente establecido si existe sobrante de agua una vez cubiertas las necesidades del servicio doméstico, exigiéndose -en otro caso- la instalación de pozo propio.

3) Uso oficial o servicios públicos.

4) Uso de suministro provisional para obras, en las condiciones que en cada caso se establezcan.

Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domiciliario para usos distintos de aquellos que le fueron concedidos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

*Art. 5.- Condiciones de la instalación del servicio.-*

5.1.- Conducciones y acometidas.- Las obras para conducir el agua y alcantarillado desde la red general -de la que es titular esta Entidad Local- hasta la toma del abonado, serán por cuenta de éste, si bien serán realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal en la forma y condiciones que la misma determine.

Para responder de la correcta realización de las obras, el solicitante deberá depositar una fianza de 120,00 euros que le será devuelta en cuanto la Junta Vecinal estime que se han cumplido las condiciones exigidas para su realización.

Las acometidas a los inmuebles serán realizadas por el acceso principal, y nunca por solares, dependencias o locales privados -salvo que se presente autorización expresa del titular del inmueble o solar privado-, a fin de facilitar el libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación.

Los inmuebles situados a más de 100 metros del casco urbano no tendrán derecho a la utilización de los servicios de abastecimiento domiciliario y alcantarillado, ni la Junta Vecinal -por tanto- tendrá obligación de dotarles del mismo. No obstante, si en algún caso específico la Junta Vecinal acordase la procedencia de la dotación de estos servicios, se establecerá un convenio en el que se señalarán las condiciones del mismo una vez aceptadas por el solicitante.

5.2.- Inspección y vigilancia.- La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento las tomas del abonado y la totalidad de la instalación del mismo, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de los servicios.

En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, para la aplicación de las sanciones que procedan.

5.3.- Contadores.- Toda autorización para disfrutar del uso de agua llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador por cuenta del usuario; deberá colocarse en lugar visible, de fácil acceso y fuera de la vivienda o espacio habitado, facilitando la lectura del mismo.

Los usuarios deberán adquirir el contador del tipo que determine la Junta Vecinal, por lo que -antes de su instalación- deberán ser contrastados oficialmente por la misma, al objeto de comprobar sus características técnicas.

La obligatoriedad de colocar contadores en el exterior de los inmuebles afecta no sólo a las nuevas concesiones, sino también a las ya existentes, debiendo hacerse efectiva su instalación en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de aprobación definitiva de la presente Ordenanza.

Si la administración comprobare que el contador no funciona o lo hace irregularmente, podrá exigir del abonado la sustitución por otro nuevo.

En caso de paralización o fallo grave de funcionamiento, la facturación del consumo se hará con arreglo a la liquidación más alta girada en un trimestre del año en curso.

5.4.- Llaves de paso.- En cada acometida se instalará -antes del contador- una llave de paso encerrada en una arqueta con portezuela

de hierro, que se colocará en la parte exterior del inmueble donde el servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. Esta llave sólo podrá ser manipulada por los encargados o inspectores del servicio y nunca por los usuarios.

5.5.- Obras en la instalación.- Todas las obras de instalación realizadas en la red de distribución o en las acometidas, así como las que supongan modificación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas y aprobadas ante esta Junta Vecinal por escrito con un mínimo de quince días de antelación -sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia municipal- y serán realizadas por cuenta del usuario que responderá de la correcta ejecución de la obra.

5.6.- Jardines y zonas de recreo.- Cuando varias fincas disfruten -en régimen de comunidad- el uso de un parque, zona deportiva o de recreo, etc, será preceptiva la existencia de acometidas independientes para estos servicios, siendo costeados por la propia comunidad.

5.7.- Instalación de grupos de presión.- Queda terminantemente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios que deseen instalar dichos grupos, deberán obtener previamente autorización expresa tanto de esta Junta Vecinal como del Ayuntamiento, en la que se hará constar -si procediere- el lugar donde será conectado el grupo de presión.

En todo caso, terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado, en el que se indicarán las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, cuya ficha se conservará en las oficinas del Servicio.

*Art. 6.- Titularidad y responsabilidad de la Administración.-*

Las redes generales son de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a esta Junta Vecinal, siendo de su cargo los gastos que ocasione la renovación, reparación de tuberías y demás instalaciones de tipo general.

Las redes instaladas en terrenos correspondientes a vías públicas -con independencia de quien haya promovido su construcción- pasarán a propiedad de la Junta Vecinal, siendo -por tanto- de uso público.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc, reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

*Art. 7.- Gestión administrativa.-*

La gestión administrativa de los servicios -en cuanto a lectura de contadores, expedición de recibos y recaudación- se hará por la Junta Vecinal -aquellos que actúen como mandatarios de la misma- por lo que cualquier autorización, modificación, ampliación, renovación o cambio de titularidad de los servicios requerirá la autorización de la misma.

*Art. 8.- Obligación de contribuir.-*

Nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio o se firme el correspondiente contrato, estando obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se les preste el servicio.

- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo responsable subsidiario.

*Art. 9.- Bases de gravamen.-*

Se tomarán como base de las presentes tasas los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador.

Por las nuevas acometidas que se produzcan, se abonará una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

*Art. 10.- Tarifas.- Los usuarios del servicio de abastecimiento de agua abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso:*

10.1.- Suministro de agua para usos domésticos.-

- Independientemente del consumo, se aplicará una cuota de mantenimiento y conservación de las instalaciones, en la cuantía que se indica: Cuota trimestral básica: 21,63 euros.

- Lectura de contador: Al trimestre.
- Consumo mínimo (4 m<sup>3</sup>): 0,72 euros.
- Mas de 4 m<sup>3</sup> hasta 30 m<sup>3</sup>: 0,18 euros/m<sup>3</sup>.
- Mas de 30 m<sup>3</sup> hasta 60 m<sup>3</sup>: 0,27 euros/m<sup>3</sup>.
- Mas de 60 m<sup>3</sup>: 0,37 euros/m<sup>3</sup>.

10.2.- Suministro de agua para usos industriales y de servicios públicos.- De aplicación a industrias de todo tipo, comercio, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería –con la observación hecha en cuanto a bares y restaurantes en el punto 1) del artículo 4.2 de esta Ordenanza–, colegios privados, centros hospitalarios y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades económicas lucrativas.

Para estos usos se aplicarán las mismas tarifas del uso doméstico incrementadas con un recargo del 20 %.

10.3.- Suministro de agua para realización de obras.- Para la realización de obras de nueva planta, el usuario podrá concertar con la Junta Vecinal un precio a tanto alzado y, en otro caso, instalar un contador de uso industrial mientras se están realizando las obras.

10.4.- Derechos de enganche o acometida a la red de aguas.-

- Por cada acometida a la red de abastecimiento –incluida la del colector–, altas o contrataciones del servicio: 420,71 euros, (que se incrementarán en 21,63 euros, por cada trimestre o fracción, que haya transcurrido desde la vigencia de la presente Ordenanza modificada)

- Los inmuebles en régimen de propiedad horizontal que superen bajo y primer piso –además de la cuota de acometida a la red general– abonarán por vivienda: 60,10 euros.

- Por derechos de enganche para obras –con una validez de dos años–: 60,10 euros.

- Por cambio de titularidad de la concesión y formalización de nuevo contrato: 30,05 euros.

- BAJAS DE USUARIOS DEL SERVICIO: Por la baja en el servicio, se abonará por cada trimestre que le reste de vigencia a la presente modificación de tarifas: 21,63 euros.

#### Art. 11.- Lectura de contadores.-

11.1.- Periodicidad trimestral.- Los encargados del servicio procederán a la lectura de contadores trimestralmente; a tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada a las fincas en que exista el servicio.

La lectura sólo podrá demorarse –por circunstancias especiales– hasta un máximo de seis meses.

11.2.- Ausencia del abonado.- En casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora. Si tampoco fuere posible la lectura en el día señalado, se consignará como cifra el consumo mínimo de tarifa.

Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, descontando los mínimos facturados.

#### Art. 12.- Cobranza.-

12.1.- Periodicidad.- El cobro de estos derechos y tasas se efectuará por trimestres vencidos, en la primera quincena del mes siguiente.

El pago de los recibos se hará ante la Junta Vecinal o entidad o persona en quien delegue, pudiendo también domiciliarse en entidades bancarias; dicho pago se hará por meses correlativos, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

12.2.- Procedimiento de apremio.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con un recargo del 20 % y con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

12.3.- Partidas fallidas o créditos incobrables.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

12.4.- Rescisión del contrato.- La negativa por parte del abonado al pago de los recibos correspondientes a dos trimestres con-

secutivos, será motivo de instrucción de expediente de rescisión del contrato, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

#### Art. 13.- Infracciones y defraudación.-

13.1.- Normativa aplicable.- En todo lo relativo a infracciones será de aplicación el Reglamento del Procedimiento Sancionador así como la Ley General Tributaria.

13.2.- Infracciones simples.- De acuerdo con cuanto se dispone en los artículos 78.2 y 83 de la Ley General Tributaria, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas con multa de 6,00 a 900,00 euros, graduadas en los términos establecidos en el artículo 82 de la misma, las siguientes actuaciones:

a) Alteración de la instalación, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b) Utilización del agua suministrada por esta Junta Vecinal, sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular en las condiciones establecidas en el artículo 5.3 de la presente Ordenanza.

c) Realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) Destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) Cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) Desarreglo voluntario del aparato-contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.

g) Oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de esta Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de éste, de los elementos determinantes de la deuda y su correspondiente facturación.

h) Se considerará infracción especialmente calificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua de abastecimiento domiciliario en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, produciendo una merma notable en el suministro o desabastecimiento de la población.

13.3.- Suspensión del servicio.- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de cualesquiera de los actos previstos en el apartado 2 precedente, así como las defraudaciones u otros actos que ocasionen perjuicios graves al servicio, podrán ser castigados –previa tramitación del correspondiente expediente sancionador– con la suspensión del servicio. La rehabilitación del mismo, exigirá el abono de la tarifa de enganche vigente en cada momento.

13.4.- Defraudaciones.- Se consideran defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago del precio o aminorar el importe de la liquidación.

Las defraudaciones serán castigadas con multas del triple de la cantidad defraudada –previa liquidación del consumo realizado en situación normal–, para lo cual, se utilizarán los datos de que se disponga o los que estime el encargado del servicio.

13.5.- Reincidencia.- En todo caso, la reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas o defraudaciones, será motivo suficiente para la iniciación de expediente de supresión o privación del servicio, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude.

#### Art. 14.- Vigencia.-

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación. La presente modificación de Tarifas tendrá una vigencia de cinco años, que se contarán a partir de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Alija de la Ribera, a ..... de ..... de 2002.–El Presidente, Oscar Prieto Mateos.–El Secretario, Antonio Pérez Gutiérrez.

## SANCEDO

La Junta Vecinal de Sancedo, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2002, por unanimidad de sus miembros presentes, tomó el siguiente acuerdo.

Recuperar la posesión de terrenos comunales, ocupados con plantaciones forestales, por personas particulares, para lo cual se adoptan y establecen los siguientes plazos y condiciones:

– 3 años para dejar libres las parcelas con el aprovechamiento del 100% para las personas que realizaron las plantaciones forestales.

– 5 años para dejar libres las parcelas con el aprovechamiento del 70% para las personas que realizaron las plantaciones y el 30% para la Junta Vecinal.

Transcurridos dichos plazos, posesión y plantaciones pasarán a la Junta Vecinal.

Asimismo, se concede un plazo de treinta días hábiles desde su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los usuarios aporten ante la Junta Vecinal de Sancedo una relación de la superficie ocupada con datos fiables y ciertos. Las superficies no notificadas perderán todos los derechos, revirtiéndose a la Junta Vecinal de Sancedo.

También, se adoptó el acuerdo de recuperar parcelas comunales vendidas por particulares, los cuales deberán ponerse en contacto con la Junta Vecinal de Sancedo, para negociar su recuperación. Concediendo un plazo de treinta días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Para su notificación ante la Junta Vecinal de Sancedo. Transcurrido dicho plazo, la Junta Vecinal de Sancedo se reserva el derecho de emprender las acciones legales que considere oportunas.

Sancedo, 25 de marzo de 2002.–La Presidenta en funciones, María Soledad Reguera Pacios.

2677

4,60 euros

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Secretaría de Gobierno-Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Burgos, a 3 de junio de 2002, de nombramiento de jueces de paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de León.

Población	Cargo	Nombre
Barjas	Titular	Remedios García Santín
Ercina, La	Titular	Ana Isabel Rodríguez Gutiérrez
Escobar de Campos	Sustituto	Rafaela Verdugo Verdugo
Matadeón de los Oteros	Titular	Pedro Luis Prieto Prieto
Sabero	Titular	Honorino Daniel Fernández Morán
Sabero	Sustituto	Ana María Sánchez Fernández
Santa Marina del Rey	Titular	Manuel Álvarez Pérez
Santa Marina del Rey	Sustituto	Juan Francisco Sánchez Martínez
Vallecillo	Titular	Francisco Javier Lagartos Pacho
Villafranca del Bierzo	Titular	Luis Morales Aira

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial

en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 3 de junio de 2002.–El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4950

22,40 euros

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

#### Sala de lo Social –Albacete

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 1457/01, interpuesto por don Francisco Alcantud Amores, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Albacete, siendo recurridos: Puentes y Núñez, S.A., Insalud, Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo número 151, Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado por esta Sala en fecha 5 de junio de 2002, auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Aclarar de oficio la sentencia número 624, de fecha 11 de abril de 2002, dictada en el recurso de suplicación número 1457/01, en la que el fallo de la misma quedará del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que con estimación del recurso de suplicación interpuesto por don Francisco Alcantud Amores, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete de fecha 28 de mayo de 2001, en materia de incapacidad temporal, siendo recurridos en los autos número 760/00, siendo recurrido Asepeyo, Insalud, Puentes y Nuñez, S.A., INSS y TGSS procede la revocación íntegra de la sentencia recurrida y declarando que la prestación de incapacidad temporal iniciada el 10 de enero de 2000 es derivada de accidente de trabajo, condenando a la mutua Asepeyo al pago de la misma y los demás derechos y revalorizaciones que corresponda.

Los plazos para interponer recurso de casación para unificación de doctrina, consignados en la sentencia que ahora se aclara, comenzarán a correr a partir de la notificación de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) dentro de los diez siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal, a que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete, a de 2002.–El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

4957

28,00 euros

### Audiencia Provincial de León

#### SECCIÓN Nº 1

Número de Identificación único: 24000 2 0104278/2000.

Rollo: 1005/2000.

Órgano procedencia: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Proc. Origen: Diligencias previas proc. abreviado nº 347/1996.

Contra: Herminio Alonso Martínez, José Suárez Gómez, José Manuel Carnero González.

Procurador: Luis Alonso Llamazares, Luis Alonso Llamazares, Luis Alonso Llamazares.

Abogado: Alicia Álvarez Laiz, José Antonio Ferrer Fernández, Jesús González-Boado Alonso.

## REQUISITORIA

Nombre y apellidos: José Manuel Carnero González, natural de Castrelo de Miño 1/10/1965, hijo de Valentín y de Gloria, con último domicilio calle Ramón Puga, nº 9, 5º A, Orense, acusado por delito de tráfico de drogas, tenencia ilícita de armas y expedición de moneda falsa, comparezca en término de 10 días ante la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de León, con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio legal.

León, 7 de junio de 2002.—El Presidente de la Audiencia (ilegible).

4832

17,60 euros

## Juzgados de Primera Instancia

### NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 1 0200140/2002.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 125/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Manuela Celemín Álvarez.

Procuradora: María Lourdes Rodríguez Pérez.

Contra: Juan Carlos García Valencia.

Procurador: Sin profesional asignado.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

En autos de juicio verbal desahucio falta pago seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de León con el nº 125/2002 a instancia de Manuela Celemín Álvarez contra Juan Carlos García Valencia se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Cítese al demandado por medio de edictos, a la celebración de la vista que se señala para el próximo día 10 de julio de 2002 a las 10.30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, dándole traslado de la demanda.

Y para que sirva de citación al demandado en paradero desconocido don Juan Carlos García Valencia, expido la presente en León, a 22 de mayo de 2002.—La Secretaria (ilegible).

4208

17,60 euros

### NÚMERO CUATRO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0400881/2001.

Procedimiento: Divorcio contencioso 187/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Domingo Laureano Garrido Valcuende.

Procuradora: Esther Erdozain Prieto.

Contra: Adela Martínez San José.

Procurador: Sin profesional asignado.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 159/02.

En la ciudad de León, a 29 de abril de 2002.

Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de divorcio número 1877/01, instados por Domingo Laureano Garrido Valcuende, vecino de León, representado por la Procuradora de los Tribunales Esther Erdozain Prieto y defendido por el Letrado don Celedonio Núñez Calabozo, contra Adela Martínez San José, vecina de Torremolinos, carente de representación legal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía.

## Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Esther Erdozain Prieto en nombre y representación de Domingo Laureano Garrido Valcuende contra Adela Martínez San José, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de ambos litigantes, por divorcio, al concurrir el cese efectivo de la convivencia conyugal durante el tiempo legalmente establecido, con los efectos legales inherentes a este pronunciamiento, sin declaración alguna en materia de costas.

Firme esta resolución, líbrese exhorto al encargado del Registro Civil en el que se halle inscrito el matrimonio cuya disolución se acuerda.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá de conformidad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Adela Martínez San José, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 9 de mayo de 2002.—El Secretario (ilegible).

4077

32,00 euros

### NÚMERO SIETE DE LEÓN

NIG: 24089 1 0700577/2002.

Procedimiento: Pieza separada de quiebra sección 1ª 551/2002.

Sobre: otras materias.

De: Grupo León, S.L.

Procurador: José Ignacio García Álvarez.

## EDICTO

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número siete de León de fecha 6 de junio de 2002, dictado en el juicio de quiebra voluntaria de Grupo León, S.L., instado por el Procurador don José Ignacio García Álvarez en representación de Grupo León, S.L., se ha declarado en estado de quiebra a Grupo León, S.L., quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes a el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador don Roberto Antón Rodríguez, con despacho profesional en León, calle Santa Nonia, número 10-1º derecha, y posteriormente a los señores síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifiesten al señor comisario don José María Álvarez Díez con despacho en calle Ordoño II, número 20, 1º izda. León, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Dado en León, a 6 de junio de 2002.—El Secretario (ilegible).

4755

24,00 euros

## Juzgados de Instrucción

### NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 1 0901472/2001.

Procedimiento: Juicio verbal 346/2001 I.

Sobre: Otras verbal.

De: Antonio Campillo Alonso.

Procuradora: Susana Belinchón García.

Contra: Óscar Vega Martínez.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a 31 de enero de 2002.—Visto por mí, Lorenzo Álvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, antes Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León, los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el número 346 de 2001, en virtud de demanda formulada por don Antonio Campillo Alonso representado por la Procuradora de los Tribunales doña Susana Belinchón García y asistido por el Letrado don Jorge Álvarez Samartino, contra don Óscar Vega Martínez, declarado en situación procesal de rebeldía.

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda formulada por Antonio Campillo Alonso contra Óscar Vega Martínez, debo condenar y condeno a Óscar Vega Martínez a abonar al actor Antonio Campillo Alonso la cantidad de noventa y siete mil novecientos treinta y ocho pesetas (97.938 ptas), más el interés legal devengado por dicha suma desde el 31 de julio de 2001 hasta la fecha de esta sentencia, más el interés legal que la misma suma devengue desde el día siguiente al de la fecha de la sentencia hasta el total abono de su importe al actor. Con expresa imposición a Óscar Vega Martínez de las costas del presente juicio verbal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse por medio de escrito a presentar ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de su notificación.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Óscar Vega Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 11 de abril de 2002.—El Secretario (ilegible).

4024

35,20 euros

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NÚMERO UNO DE ASTORGA

NIG: 24008 1 0100531/2002.

Procedimiento: Declaración de herederos 92/2002.

Sobre: Otras materias

De: María Elisa Cuervo Cuervo.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Juan Manuel Jiménez Espinosa, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga.

### EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 92/2002, por el fallecimiento sin testar de doña Consolación Cuervo Cuervo, ocurrido en Celada de la Vega (León), el día 18 de diciembre de 2001, promovido por su hermana doña María Elisa Cuervo Cuervo, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, que son sus hermanas doña Vicenta y doña María Elisa Cuervo Cuervo, y sus sobrinos, hijos de su hermana fallecida doña María del Rosario, llamados don Esteban, doña Laudelina y don José Andrés Domínguez Cuervo, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, 5 de junio de 2002.—El Secretario, Juan Manuel Jiménez Espinosa.

4782

20,80 euros

### NÚMERO UNO DE LA BAÑEZA

NIG: 24010 1 0100863/2001.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 205/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Laureano Arconada Martínez.

Procurador: Eugenio Santos Isla.

Contra: Fidel Sempere, José Martínez Muñiz, Miguel Ángel Marcos Calvo, Ediciones del Curueño.

Procurador: Sin profesional asignado, Lorenzo Bécares Fuentes, María Teresa Rodríguez Juan, Lorenzo Bécares Fuentes.

### EDICTO

En el procedimiento ordinario número 205/2001, con fecha 26 de abril de 2002, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En La Bañeza, a 26 de abril de 2002. Vistos por don Alfonso Rodríguez Ballesterero, Juez sustituto accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 205/01, en que han sido partes, como demandante don Laureano Arconada Martínez, representando por el Procurador señor Santos Isla y defendido por el Letrado señor San Martín Rodríguez, y como demandados don José Martínez Muñiz, representado por el Procurador señor Bécares Fuentes y asistido del Letrado señor Antúnez González, Ediciones del Curueño, siendo su representante legal don Javier Menéndez Llamazares representado por el Procurador señor Bécares Fuentes y asistido del Letrado señor Antúnez González, así como don Miguel Ángel Marcos Calvo, representado por la Procuradora señora Rodríguez Juan y asistido del letrado señor Pérez Rubio, y don Fidel Sempere, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre vulneración del derecho al honor, reclamando daños y perjuicios ocasionados al actor, en el que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por el Procurador señor Santos Isla, en nombre y representación de don Laureano Arconada Martínez, absolviendo a los demandados de las pretensiones que frente a ellos se venían ejercitando en este procedimiento, condenando en costas al actor.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, de conformidad con los arts. 455 y ss. LECn.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Fidel Sempere, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

La Bañeza, 12 de junio de 2002.—El Secretario (ilegible).

4937

38,40 euros

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 4 0100146/2002.

01000.

Nº autos: Demanda 141/2002.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Sonia Pérez Vázquez.

Demandados: María Soledad Barrantes Fidalgo, mutua Fremap, INSS y Tesorería General.

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 141/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Sonia Pérez Vázquez contra

la empresa María Soledad Barrantes Fidalgo, Mutua Fremap, INSS y Tesorería General, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Estimo la demanda sobre prestaciones de incapacidad temporal a instancia de doña Sonia Pérez Vázquez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y contra la empresa María Soledad Barrantes Fidalgo y, en consecuencia, condeno a las entidades de la Seguridad Social a que, de forma directa e inmediata, anticipen a la demandante las prestaciones de incapacidad temporal por importe de 116,70 euros, sin perjuicio de la obligación de la empresaria codemandada, a quien en este sentido también condeno, de reintegrarles dicho importe.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Soledad Barrantes Fidalgo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 10 de junio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4879

30,40 euros

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 324/02, seguidos a instancia de Elizabeth Gomes Vélez, contra La Nueva Esponja, S.L., y otro, sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.778,23 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Luis Pérez Corral.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa La Nueva Esponja, S.L., y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 7 de junio de 2002.—Firmado: Luis Pérez Corral.

4790

16,00 euros

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 271/02, seguidos a instancia de Gabriel Alonso Moreno, contra La Nueva Esponja, S.L., y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a los demandados por no constar el despido alegado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066027102. Se les ad-

vierte de que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa La Nueva Esponja, S.L., y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, 7 de junio de 2002.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

4792

22,40 euros

\*\*\*

NIG: 24089 4 0200480/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 447/2002.

Materia: Despido.

Demandado: Agroindustrial y Minera, S.L.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfredo Martínez Velilla y otros, contra Agroindustrial y Minera, S.L., en reclamación por despido registrado con el número 447/2002, se ha acordado citar a Agroindustrial y Minera, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio de 2002, a las 11,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Agroindustrial y Minera, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

León, 7 de junio de 2002.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4817

24,00 euros

\*\*\*

NIG: 24089 4 0200493/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 460/2002.

Materia: Ordinario.

Demandado: Construcciones Urbanas y Viales, S.L.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Ángel González Nora, contra Construcciones Urbanas y Viales, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 460/2002 se ha acordado citar a Construcciones Urbanas y Viales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de septiembre a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Urbanas y Viales, S.L., y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

León, 10 de junio de 2002.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4818 24,00 euros

\*\*\*

NIG: 24089 4 0200494/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 461/2002.

Materia: Despido.

Demandado: Ganados Astur-Leoneses, S.L.

#### EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Emeterio Salvador Fernández contra Ganados Astur-Leoneses, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº 461/2002, se ha acordado citar a Ganados Astur-Leoneses, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio de 2002 a las 11.25 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ganados Astur-Leoneses, S.L., y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 10 de junio de 2002.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4885 24,00 euros

\*\*\*

NIG: 24089 4 0200497/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 464/2002.

Materia: Despido.

Demandado: Agro Industrial y Minera, S.L.

#### EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Pérez Varela, Donias Alfredo Pozó Flecha, contra Agro Industrial y Minera, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº 464/2002, se ha acordado citar a Agro Industrial y Minera, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio de 2002 a las 10.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agro Industrial y Minera, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 13 de junio de 2002.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4887 24,00 euros

\*\*\*

NIG: 24089 4 0200471/2002.

17410.

Nº autos: Demanda 438/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: INSS y TGSS, Mapfre, Hulleras de Sabero y Anexas, S.A.

#### EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Óscar González Llamas, contra Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº 438/2002 se ha acordado citar a Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de septiembre de 2002 a las 9.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 4 de junio de 2002.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4746 24,00 euros

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 25/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gustavo Alonso Cortes Barona contra la empresa Construcciones del Principado Mesa Pico, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente propuesta de auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Construcciones del Principado Mesa Pico, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.071,69 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme:

Ilmo. señor Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones del Principado Mesa Pico, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 30 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4900 26,40 euros

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100322/2002.  
07410.

Nº autos: Demanda 301/2002.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Albor Santos Osorio.

Demandados: INSS y Tesorería, Minas de Fabero, S.A., Mapfre.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Albor Santos Osorio contra INSS y Tesorería, Minas de Fabero, S.A., Mapfre, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 301/2002, se ha acordado citar a Minas de Fabero, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre de 2002, a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Minas de Fabero, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 6 de junio de 2002.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4738 26,40 euros

\*\*\*

NIG: 24115 4 0100324/2002.  
07410.

Nº autos: Demanda 300/2002.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Joaquín Fernando Ribeiro Martins.

Demandados: INSS y Tesorería, Antracitas San Antonio, S.L., Mutua Universal.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Joaquín Fernando Ribeiro Martins contra INSS y Tesorería, Antracitas San Antonio, S.L., Mutua Universal, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 300/2002 se ha acordado citar a Antracitas San Antonio, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de septiembre de 2002, a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antracitas San Antonio, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 7 de junio de 2002.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4758 27,20 euros

#### NÚMERO TRES DE ALBACETE

NIG: 02003 4 0300391/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 370/2002.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Rafael Requena Jiménez.

Demandados: Fremap, Asepeyo, INSS, TGSS, Explotaciones y Túneles, S.L., Puentes y Núñez, S.A.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Albacete, hago saber:

Que en autos nº 370/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Requena Jiménez, contra la empresa Fremap, Asepeyo, INSS, TGSS, Explotaciones y Túneles, S.L., Puentes y Núñez, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.Sª el Secretario Judicial, don Lorenzo Santiago Luna Alonso.

En Albacete, a 16 de mayo de 2002.

Por presentada la anterior demanda; se admite a trámite. Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, calle Tinte, 3-4ª planta, CP 02071, el día 2 de octubre de 2002, a las 9.50 horas de su mañana. Hágase entrega a las demandadas de las copias presentadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Artículos 82 y 83 de LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de citación en legal forma a Explotaciones y Túneles, S.L., Puentes y Núñez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete, a 5 de junio de 2002.—El Secretario Judicial (ilegible).

4739 36,80 euros